

Empadrónate
Register as an an
habitant
Faites -vous
recenser
Melde dich an



FAQS

¿Qué es el padrón municipal de habitantes?

El Padrón Municipal de Habitantes es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos son la prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

¿Quien está obligado a inscribirse en el padrón?

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite **durante más tiempo al año**.

¿ Qué ventajas tiene empadronarse?



Servicios sanitarios

Para obtener la tarjeta sanitaria de residente es necesario estar empadronado/a

Derecho a voto

Los extranjeros ciudadanos de la [Unión Europea](#) y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza) podrán votar en las elecciones municipales, al igual que los extranjeros cuyo país mantenga un acuerdo firmado con España: Ecuador, Nueva Zelanda, Colombia, Chile, Perú, Paraguay, Bolivia, Cabo Verde, República de Corea y Trinidad y Tobago

Educación pública

Para el acceso a la educación es necesario estar empadronado/a

Servicios sociales

El acceso a prestaciones sociales de los Servicios Sociales del municipio de residencia requiere el empadronamiento en dicho municipio



SER ORIOLANO/A DE PLENO DERECHO

¿Dónde puedo realizar los trámites?

Los trámites de altas, cambios de domicilio, modificación de datos personales en el Padrón Municipal de Habitantes, se podrán realizar:

Horarios	Lugar	Teléfonos
de Lunes a viernes de 9,00 a 13,30 h.	Excmo. Ayuntamiento de Orihuela Edificio "Poeta del Pueblo" Calle Ruiz Capdepón, 7 03300 – Orihuela	966 340 347
de Lunes a viernes de 8,30 a 13,30 h	Oficina Municipal Orihuela Costa Plaza del Oriol, 1 Urbanización Playa Flamenca 03189 Orihuela-Costa	966 760 000

[Cita previa](#)

<https://orihuela.governalia.es/>

¿ Que documentación es necesaria?

Mayores de Edad

- Personarse los mayores de edad en las oficinas provistos del DNI o documento que **acredite la identidad**, para firmar la hoja de inscripción padronal, declarando al funcionario actuante el municipio de procedencia.
 - En caso de ciudadanos nacionales, se podrá aportar **Autorización del interesado/s** para que otra persona realice la gestión en su nombre, adjuntando fotocopia del DNI, de autorizado y autorizante.
- Para españoles: DNI de todos los mayores de 14 años.
- Para nacionales de estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza) o de Estados a los que, en virtud de un convenio internacional se extienda el régimen jurídico previsto para los ciudadanos de los Estados mencionados: **Pasaporte, Carta de Identidad del país de procedencia, y certificado de residente legal**
- **Para extranjeros no comunitarios: Pasaporte o Tarjeta de Residencia.**

Menores de Edad

- Deberán personarse los padres, tutores o representantes legales.
- DNI, Pasaporte en vigor o Tarjeta de Residencia.
- Libro de Familia o certificado de nacimiento, en el caso que se empadrone un menor recién nacido.
- Si el recién nacido es extranjero deberá aportar en el plazo de tres meses su pasaporte y certificado de residente si es Ciudadano Europeo.

Además, según los casos, se requiere lo siguiente:

- En caso de Separación o Divorcio: Original de la resolución judicial por la que se le concede la guarda y custodia. Y si ésta fuera compartida, autorización del otro progenitor.
- Si se le empadrona con uno de los padres sin estar separados deberá presentar Libro de Familia o certificado de nacimiento y [autorización del otro progenitor](#).

- En caso de Tutela, Acogimiento ó Adopción: Deberá aportar Resolución judicial.

¿ Cuando debo renovar el empadronamiento?

Personas Extranjeras

- La inscripción en el Padrón Municipal, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica **cada DOS AÑOS cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin residencia de larga duración** en España.
- Para su Renovación deberán comparecer ante las oficinas municipales antes de la finalización del plazo contado a partir de la fecha de alta. En caso contrario, **se procederá a dar de BAJA AUTOMÁTICA.**

¿Qué documentos acreditan el domicilio?

Deberá aportar, según el caso, **uno de los siguientes documentos:**

Para:	Documentos a presentar
ALTA EN UNA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD	Escritura de propiedad, alta ó recibo actualizado a su nombre de agua ó IBI.
ALTA EN UNA VIVIENDA ALQUILADA	Contrato de alquiler, a nombre de los mayores de edad que se van a incluir en el domicilio ó autorización del propietario con el correspondiente justificante de la propiedad y DNI (pasaporte, tarjeta de residencia) de autorizado y autorizante.

¿Cuál es la normativa aplicable?

- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales** (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio).
- **Ley Orgánica 14/2003**, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000.
- **Resolución de 30 de enero de 2015**, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal.